



NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Colegio "La Milagrosa"
Cuenca

Curso 2008 - 2009

INDICE

Principios educativos del Colegio "La Milagrosa"	1
Proceso de elaboración, aplicación y revisión de este documento	11
Comisión de convivencia	11
Criterios comunes de las normas de convivencia de aula	12
Derechos y obligaciones de los miembros de la Comunidad Educativa	15
Funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y gestión del Centro	24
Funcionamiento de los órganos de coordinación educativa	39
Medidas preventivas y correctoras ante las conductas contrarias a las normas, y tipificación de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	45
Criterios establecidos para la asignación de tutorías y cursos, criterios de sustitución del profesorado y vigilancia de recreos	52
Organización de los espacios y tiempo y normas para el uso de instalaciones y recursos	53
Funcionamiento de los servicios complementarios	56
Procedimiento de comunicación a las familias de las faltas de asistencia y justificaciones en caso de inasistencia	56

PRINCIPIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO "LA MILAGROSA".

Como escuela cristiana, nuestro Centro se propone presentar el mensaje de Jesucristo en la realidad socio-cultural de cada lugar, como expresión de identidad y de su vocación evangelizadora.

Como Escuela Vicenciana, inspirada en los fundadores, Vicente de Paúl y Luisa de Marillac, basamos nuestros esfuerzos en la integración social de los alumnos, la sensibilización por los necesitados y la valoración del saber como medio de contribuir a la mejora de la sociedad.

CARÁCTER PROPIO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS VICENCIANOS.

En el marco de la Escuela Católica y con espíritu de colaboración y servicio a una sociedad plural y a la Iglesia, la Entidad Titular de los Centros Educativos Vicencianos, ofrece su Carácter Propio:

- Como signo de la presencia del Reino de Dios en el mundo de la Educación y gesto de Fe y Esperanza en la posibilidad de un Hombre Nuevo y una sociedad nueva y rica en valores.
- Como respuesta a las Familias que deciden dar a sus hijos una educación Cristiana.

♦ Principios inspiradores del Estilo Educativo de la Escuela Vicenciana

- **Formación Integral de los alumnos** de acuerdo con una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo
- **Opción por los más débiles** en su nivel económico, capacidad intelectual u otro tipo de limitación.
- **Vivencia de los valores evangélicos**, a través de los cuales revelamos que Dios nos ama.

- **Compromiso por la Justicia y la Solidaridad Universal**, con una participación activa en la transformación y mejora de la sociedad.
- **Relaciones y clima educativo**, basados en la sencillez y en los valores evangélicos.
- **Respeto a la vida y a la naturaleza**, fomentando la responsabilidad ante el progreso de la ciencia y la tecnología.

Estos Principios Inspiradores animan la acción educativa basada en una **Pedagogía Abierta, Flexible y Constructiva**, que se adapta a las necesidades de los alumnos y que incorpora las innovaciones didácticas que la Calidad Educativa exige.

En coherencia con estos principios, favorecemos los siguientes aspectos:

◆ **Aspectos de nuestra acción educativa:**

- **Educación Integral:**
 - Desarrollo de todas las dimensiones del alumno para llegar al máximo de sus posibilidades.
- **Atención a la diversidad:**
 - Educación personalizada que da especial importancia a la Acción Tutorial, Servicio de Orientación.
 - Apertura y formación en el respeto a la pluralidad étnica, cultural y religiosa para promover la integración social.
- **Compromiso social**
 - Conocimiento de los valores y contravalores de esta sociedad plural.
 - Análisis de la realidad con sentido crítico.
 - Compromiso por la Justicia y promoción de los más necesitados a través de acciones concretas.

- **Relaciones cercanas y de colaboración:**
 - Ambiente educativo fraterno, que supone sencillez, acogida, confianza y alegría.
 - Aprendizaje cooperativo que potencia la convivencia, la participación, el respeto, la capacidad de diálogo y la colaboración.
 - Presencia de los educadores basada en una relación de cercanía, disponibilidad y con un estilo educativo coherente y de calidad.

- **Educación en la Fe:**
 - Armonía entre la Fe y el conjunto de saberes, valores, actitudes y comportamientos que favorezcan la síntesis personal entre Fe, cultura y vida.
 - Acompañamiento a los alumnos en su proceso de maduración en la Fe a través de asociaciones de pastoral juvenil, especialmente de J.M.V. (Juventudes Marianas Vicencianas).
 - Propuesta de formación y profundización en la Fe a los miembros de la Comunidad Educativa.

- **Educación para el ocio:**
 - Actividades formativas más allá del horario lectivo que ayuden a la Comunidad Educativa a abrirse a un mundo de dimensiones cada día más amplias.

- **T.I.C. al servicio de la Educación:**
 - Utilización de medios para el desarrollo de las competencias que demanda la sociedad en este ámbito, haciendo prevalecer los valores personales, y relacionales sobre lo meramente técnico.

- **Evaluación sistemática:**
 - Análisis del nivel de calidad de la acción educativa, orientado a una mejora continua..

◆ **Comunidad educativa**

La relación constante entre padres, profesores, alumnos, personal de administración y servicios y entidad titular, en ambiente de corresponsabilidad, da coherencia y fecundidad a nuestra acción educativa y contribuye a conseguir un buen nivel de formación.

Formar parte de la Comunidad Educativa compromete a:

- Compartir y aportar, con espíritu de servicio, nuestra competencia y habilidades.
- Esforzarse por construir una comunidad en la que todos busquemos el bien de los demás.
- Respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Convivencia basada en los principios democráticos y de solidaridad.

◆ **Dimensiones y finalidades educativas**

Considerada la educación, tal y como lo hemos enunciado con anterioridad, como un proceso globalizador al servicio del desarrollo integral y armónico de la personalidad de los alumnos/as, nos proponemos emprender en el ámbito escolar una acción pedagógica que atienda, de forma equilibrada a los cinco factores básicos que intervienen en la formación de la personalidad:

1. Capacidades intelectuales

Entendemos por desarrollo intelectual aquel que va a permitir, a nuestros alumnos/as, ir afrontando progresivamente las nuevas situaciones existenciales que la vida les ofrece, siendo capaces de actuar sobre ellos con criterios estables de interpretación y de acción.

Estas capacidades que intervienen y favorecen el desarrollo intelectual de los alumnos, desde nuestra perspectiva, son esencialmente las siguientes:

- Curiosidad
- Creatividad
- Capacidad de observación
- Capacidad de reflexión y de crítica
- Capacidad de experimentación
- Capacidad de síntesis
- Capacidad de asimilación
- Capacidad de expresión y lenguaje

El desarrollo de estas capacidades permitirá a los alumnos/as:

- a) Conocer, organizar y analizar críticamente los datos de la realidad (observar, explorar y explicar el mundo y la realidad que les rodea)
- b) Poder estructurar en sí mismos una formación y una personalidad autónoma, con criterios propios, creativos e independientes.
- c) Comprometerse de forma activa, constructora y creadora en la mejora y en la modificación de su realidad.

2. Capacidades afectivas.

Desde nuestro punto de vista el desarrollo de la afectividad en los alumnos/as implica el desarrollo de los siguientes objetivos:

- Desarrollo de la capacidad creadora.
- Desarrollo de la responsabilidad.
- Toma de conciencia de los otros y creación de unas relaciones basadas en la integración, atención. comunicación y respeto.
- Logro de un nivel aceptable de auto-confianza y auto-dominio de sí mismo como base para la libertad.
- Percepción y valoración de los propios sentimientos, emociones y necesidades, siendo capaces de comunicárselas a los demás y advirtiendo y respetando los sentimientos, emociones y necesidades de los otros.
- Desarrollo de hábitos y actitudes de cooperación ayuda y solidaridad, evitando la actitud de sumisión y dominio.
- Apreciación del mundo cultural al que se pertenece.
- Desarrollo de un adecuado nivel de auto-estima que permita encauzar adecuadamente la propia actividad y contribuir al propio bienestar.
- Valoración del presente, con espíritu ilusionado, optimista y positivo, asumiendo críticamente el pasado y sin obsesionarse por el futuro.
- Aceptación del error y del fracaso siendo capaces de superar los momentos difíciles y remontar con esperanza el porvenir.

- Aceptación de la realidad y apertura a la ilusión en el futuro. La búsqueda del horizonte de la superación constante hacia la felicidad y la alegría del ser sobre el tener.

3. Capacidades sociales

El desarrollo de la capacidad social de la persona tiene como objetivo fundamental la creación progresiva de un ser humano abierto a los demás: constructivo y solidario; capaz de contribuir, objetiva y críticamente, a la creación de una sociedad y de unas relaciones interpersonales mucho más humanas, justas y fraternas.

Este desarrollo va a implicarnos el logro progresivo de los siguientes objetivos educativos:

- Concienciar a los alumnos, de que la realización del hombre sólo se puede conseguir en convivencia con los demás.
- Valorar la importancia que tienen las normas de convivencia en los distintos grupos: familia, barrio, escuela, pueblo o ciudad.
- Habituarse al orden, limpieza e higiene personal, comunitaria, así como al trabajo bien hecho, y bien terminado.
- Ayudar a otros a cooperar en tareas colectivas.
- Colaborar en la conservación del medio ambiente: aula, Colegio, calle, lugares públicos, teatros, museos, parques y jardines, etc.
- Descubrir las diferencias que marcan a una ciudad en concreto y compararlas con otras regiones o países, valorándolas siempre.

- Moverse en Actitud de solidaridad y servicio hacia personas y barrios menos favorecidos.
- Solidarizarse en Campañas que benefician a otros hermanos: Hambre, Guerras, Droga, SIDA, etc.
- Conocer la importancia de la "constitución", Leyes, Instituciones como una vía para hacer posibles los derechos y deberes de los ciudadanos.
- Desarrollar la capacidad crítica frente al bombardeo de la T.V. y de los diferentes medios de comunicación
- Analizar e interpretar distintos tipos de Mensajes de los *Mass Media*: anuncios, pósters, eslóganes, propagandas e informaciones, para tener conciencia de ser consumidor, saber reflexionar sobre lo que nos es útil, necesario y lo que es superfluo.
- Conocer y respetar las normas de circulación, tanto si el alumno es peatón como viajero o conductor.
- Crear en los alumnos la conciencia de usar bien tanto los bienes propios como los comunitarios.
- Preocuparse por los más débiles en nivel económico, capacidad intelectual u otro tipo de limitación de acuerdo con nuestro ser específico de servicio.
- Saber superar con confianza en sí mismo y en los demás los conflictos propios de la clase, juegos y ambientales, participando activamente en la solución de los mismos.

4. Capacidades corporales

La persona es nuestra primera preocupación, por lo que revalorizamos en nuestra educación el concepto de persona, sus inmensos valores y capacidades.

Por lo tanto, consideramos que educar es potenciar todas las capacidades y recursos que el ser humano posee dentro de sí mismo.

Por ello favorecemos la educación corporal procurando al alumno un conocimiento experimental de las posibilidades físicas, expresivas, lúdicas y comunicativas del cuerpo, con la finalidad de conocerlo, aceptarlo en sus posibilidades y limitaciones, mantenerlo, contribuir a mejorarlo.

El logro de estos aspectos le permitirá una mayor autoconfianza y autoestima, lo que redundará en un grado mayor de independencia.

Para llevar a cabo un desarrollo armónico de las capacidades corporales consideramos importante la atención a los siguientes aspectos:

a. Una preocupación constante por el mantenimiento de la salud psíquica y física del alumno.

b. Una correcta educación sexual.

c. Un equilibrado desarrollo psicomotriz, que implica educar las capacidades de:

- Expresión corporal
- Coordinación motora
- Dominio del espacio (orientación)
- Orientación en el tiempo (ritmo)
- Relajación

5. Capacidades morales

Damos importancia a la dimensión ética de la persona y de la cultura y la consideramos como la dimensión que incide más decisivamente en el desarrollo de la humanidad.

Por eso nuestro Colegio asume la dimensión ética y trascendente del hombre y de la humanidad como una dimensión eminentemente humana y, por tanto, como un aspecto que debemos considerar al promover el crecimiento integral del alumno.

Por eso pretendemos conseguir en nuestros alumnos que:

Sean sinceros

Sean fuertes

Respeten a las personas

Sean colaboradores

Aprendan a compartir

Aprendan a amar

Sean capaces de respetar a la naturaleza

Sean capaces de respetar las cosas

Todo ello, por nuestra convicción y por nuestro Carácter propio, desde una concepción global y personal cristiana y trascendente.

PROCESO DE ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

El presente documento ha sido elaborado por el Equipo Directivo del Centro, teniendo en cuenta las aportaciones del Claustro, basándose en el Carácter Propio y el Proyecto Educativo y atendiendo a la normativa establecida en el decreto 3/2008 del 8 de Enero de 2.008.

Estas normas serán informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar.

Una vez aprobado este documento, se le dará la mayor difusión entre toda la Comunidad Educativa, siendo de obligado cumplimiento a partir de este momento.

La revisión de dicho documento se llevará a cabo anualmente, por el Claustro y el Consejo Escolar, incluyendo las posibles modificaciones en la Memoria Anual del Centro, así como las propuestas de mejora.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

En el Consejo Escolar, se constituye la Comisión de Convivencia del Centro, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorará a la Dirección del Centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre convivencia escolar.
- b) Canalizará las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el centro.
- c) Impulsará entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas que contempla este documento.

- d) Elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, de la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que trasladará a la Dirección del Centro y a su Consejo Escolar.
- e) Será conocedora de las medidas correctoras adoptadas por el Director del Centro ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

La Comisión de Convivencia estará integrada por:

Director/a.

Jefe de Estudios.

Un representante de la Titularidad.

Dos representantes de profesores.

Dos representantes de padres.

Estos miembros serán designados por el Titular y podrán permanecer en el cargo un máximo de tres años. El Titular podrá remover en cualquier momento a los miembros por él designados en esta comisión, así como prorrogar su mandato por otros tres años.

Esta Comisión se reunirá tres veces al año de forma ordinaria y de forma extraordinaria siempre que sea necesario para proceder ante las faltas que alteren gravemente la convivencia del Centro, según la normativa vigente.

CRITERIOS COMUNES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA.

Desde el planteamiento global que requiere todo plan de actuación encaminado a la mejora de las relaciones interpersonales, pretendemos centrar la atención de todos y cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa sobre la importancia de crear un buen clima de convivencia basado en el respeto de los

derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia, concretado en los siguientes criterios comunes en los que deberán basarse las normas de convivencia del aula.

- Se gestionarán de forma democrática.
- Tendrán un objetivo claro y serán flexibles con las pequeñas variaciones que puedan sufrir.
- Serán negociadas y elegidas en base a alguna razón, sentido o intención.
- Se aprobarán por todo el alumnado y el profesorado del curso y, en lo posible, con la implicación de las familias.
- Deberán ser pocas pero efectivas.
- Poseerán un lenguaje incentivador y no prohibitivo.
- Reforzarán las conductas positivas.
- Se basarán en principios de convivencia y no en un listado de posibles sanciones.
- Tenderán hacia la responsabilización colectiva y compartida, evitando la huida de los conflictos.
- Serán una vía de resolución de los problemas que puedan surgir.
- Tendrán en cuenta a toda la Comunidad Educativa.
- Se referirán a todos los espacios del Centro (aulas, pasillos, biblioteca, patio...) y tiempos (horas de clase, recreos...)

Con estos criterios los distintos equipos docentes han elaborado sus normas de convivencia de aula que serán aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en la misma aula y que con carácter general son las siguientes:

- Todos los alumnos y profesores cumplirán y respetarán los horarios aprobados para el desarrollo de las distintas actividades del Centro.
- Los alumnos mostrarán respeto hacia el profesorado, hacia sus compañeros y a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- Todos los miembros de la Comunidad Educativa cuidarán su vocabulario para que nadie se sienta amenazado ni ofendido.
- Los alumnos no podrán salir del Centro durante el periodo lectivo sin ir acompañados de uno de sus padres o persona autorizada. Los alumnos serán recogidos en el aula.
- Los alumnos cuidarán las instalaciones y el material del Centro, usándolas de forma responsable y mantendrán limpios los espacios comunes (pasillos, patios, servicios...)
- En las entradas al Centro los alumnos serán acompañados por sus profesores y se realizarán en orden y silencio.
- Ningún alumno entrará a clase en horas de recreo ni permanecerá en los pasillos, si no es por indicación de su profesor.
- El desplazamiento por los pasillos y escaleras, que implican cambios de aula se realizará en compañía del profesor y con el mayor orden y silencio posible para no molestar al resto de compañeros que están dando clase en ese momento.
- Los alumnos traerán al Colegio el material necesario para el normal desarrollo de sus actividades académicas.
- Los alumnos permanecerán en su aula en los cambios de clase hasta la llegada del maestro (que deberá ser puntual), manteniendo un comportamiento adecuado.
- Los alumnos, en el ejercicio de sus actividades académicas, respetarán tanto el derecho al estudio y al trabajo de sus compañeros, como el derecho de los profesores a dar clase y a no ser interrumpidos en el transcurso de sus explicaciones.
- Ningún miembro de la Comunidad Educativa será discriminado por razón de sexo, raza, religión, nacimiento o cualquier otra situación personal o social.
- Las faltas de asistencia al Colegio y de puntualidad serán debidamente justificadas por los padres o tutores de los alumnos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo Escolar, así como disponer sobre su desarrollo y ejecución.
- i) Promover la elaboración de la Carta de Convivencia, con la participación del profesorado, el alumnado y sus familias, para su aprobación en el Consejo Escolar.
- j) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- k) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.

- l) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- m) Decidir, dentro de las disposiciones en vigor, sobre la admisión de alumnos en el Centro.
- n) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- ñ) Desarrollar y concretar las Normas de convivencia aprobadas por el Consejo Escolar.

Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y las Normas de organización y funcionamiento del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

ALUMNOS.

Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española

- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) Participar en la elaboración de la Carta de Convivencia y de las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- i) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- j) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Deberes.

Todos los alumnos están obligados a observar las siguientes normas de conducta:

- a) Estudiar y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices y órdenes del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, realizar los trabajos que se encomienden realizar fuera de las horas de clase por los profesores, así como respetar su autoridad, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- c) Asistir con puntualidad a clase y a todos los actos programados por el Centro, así como cumplir el horario y calendario escolar.

- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Mantener una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- f) Utilizar una indumentaria adecuada, no permitiéndose el uso de "piercings", tatuajes u objetos similares.
- g) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- i) Respetar las normas de convivencia, organización, funcionamiento y disciplina del Centro.
- j) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.

PROFESORES.

Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada con el ciclo al que corresponda.

- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Participar en la elaboración de la Carta de convivencia, organización y funcionamiento del Centro.

Deberes.

1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo e incluidas en la Programación General Anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso,
- f) Elaborar la programación de aula.
- g) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- h) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- i) Colaborar en mantener el orden, la disciplina y el buen clima de convivencia en el centro dentro del ejercicio de sus funciones.

- j) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- k) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- l) Guardar sigilo profesional.
- m) Implicarse en las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo del Carácter Propio.

2. Son funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa y académica de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en el funcionamiento y la actividad general del Centro.
- f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- l) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.

PADRES.

Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo en los términos establecidos en las leyes.
- e) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- f) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- g) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.
- h) Participar en la elaboración de la Carta de Convivencia y en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro.

Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:

- Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y en el desarrollo del plan de trabajo a que éstas pudieran dar lugar fuera del Centro.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro y la autoridad del profesorado.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro en aquellos aspectos que les conciernan.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- d) Su formación permanente.
- e) Participar en la elaboración de la Carta de Convivencia y en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- c) Contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia.

OTROS MIEMBROS.

Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores vicencianos o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad titular.

Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas que determine la Entidad Titular.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, la Directora Titular, el Director Pedagógico, el Coordinador General de Etapa (Jefe de Estudios), el Coordinador de Pastoral y el Administrador.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Son órganos colegiados de participación el Consejo Escolar y aquellos otros que la Entidad Titular considere oportunos.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legislación vigente.

ÓRGANOS UNIPERSONALES.

1- Directora Titular.

Competencias de la Directora Titular:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo.
- d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- e) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.
- f) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro y realizar las contrataciones del mismo.
- g) Autorizar los gastos de acuerdo con los presupuestos del Centro y ordenar los pagos.

Nombramiento y cese.

La Directora Titular es nombrada y cesada por la Entidad Titular.

2- Director Pedagógico.

Competencias del Director Pedagógico:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del Centro.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro.

- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar y del Claustro, en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer a la Directora Titular, para su nombramiento al Coordinador General de Etapa (Jefe de Estudios), a los Coordinadores de Ciclo y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento, así como, respecto de las conductas contrarias a la convivencia del centro, la capacidad de delegación de esta competencia, en los casos previstos por la normativa vigente y el presente Reglamento.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Ámbito y nombramiento.

1. Existirá un Director Pedagógico para todo el Centro, con un Coordinador General de Etapa (Jefe de Estudios).
2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo acuerdo con el Consejo Escolar. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.
3. En caso de desacuerdo, la Entidad Titular propondrá una terna de Profesores, eligiendo el Consejo a uno por mayoría absoluta. Si después de dos votaciones ninguno de los propuestos hubiera obtenido la mayoría absoluta, será convocada la Comisión de Conciliación a que se refiere el artículo 61 de la LODE. En tanto se resuelve el conflicto, la Entidad Titular podrá nombrar provisionalmente a un Director Pedagógico.
4. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años.

Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo Escolar, y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones, hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación, la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 3 del apartado anterior (artículo 42.3 del RRI), sea designada por la Entidad Titular. En cualquier caso, y salvo lo dispuesto en el apartado 2 de este título, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, excepto en el caso de que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular.

3- Coordinador General de Etapa (Jefe de Estudios).

Competencias:

- a) Coordinar las actividades educativas del Centro.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.

- c) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores.
- d) Colaborar en la elaboración de los horarios académicos en unión con los restantes órganos unipersonales y velar por su cumplimiento.
- e) Velar por el cumplimiento que fije el claustro de profesores sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.
- f) Custodiar y disponer de la utilización de los recursos materiales del Centro: locales, material didáctico...
- g) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el Decreto 3/2008 sobre convivencia escolar en Castilla-La Mancha.
- h) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo. Entre las mismas puede estar el control de faltas de los alumnos cometidas contra las normas de convivencia y de conducta del centro y de las sanciones impuestas, así como la información a los padres.¹

Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador General de Etapa (Jefe de Estudios), compete a la Entidad Titular del Centro.
2. El Coordinador General de Etapa (Jefe de Estudios), es nombrado y cesado por la Directora Titular a propuesta del Director Pedagógico.

4- Coordinador de Pastoral.

Competencias.

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.

¹ El titular puede decidir otorgar esta competencia a otro órgano unipersonal o colegiado del centro.

- b) Convocar, y presidir en ausencia de la Directora Titular, las reuniones del Equipo de Pastoral.
- c) Coordinar e impulsar el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.

Nombramiento y cese.

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

5- Administrador.

Competencias:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.

- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado a la Directora Titular de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.

Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro. Ejerce sus funciones en nombre de la Directora Titular.

ÓRGANOS COLEGIADOS.

1- Equipo Directivo.

Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:
 - a) La Directora Titular, que lo convoca y preside.
 - b) El Director Pedagógico.
 - c) El Coordinador de Pastoral.
 - d) El Coordinador General de Etapa (Jefe de Estudios).
 - e) El Administrador, cuando se vayan temas de su competencia.
2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por la Directora Titular otras personas, con voz pero sin voto.

Competencias.

- a) Asesorar a la Directora Titular en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta de la Directora Titular, la Programación General Anual del Centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar y en los claustros de profesores.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.
- f) Participar en la elaboración de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro.

Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez cada quince días.

2- Consejo Escolar

El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su composición y competencias son las señaladas en el presente Reglamento, que refleja las que la legislación vigente atribuye al Consejo Escolar del Centro concertado.

Composición.

El Consejo Escolar está formado por:

- a) La Directora Titular y otros dos representantes de la Entidad Titular del Centro.

- b) El Director Pedagógico.
- c) Cuatro representantes de los profesores.
- d) Cuatro representantes de los padres.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.

Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres y del personal de administración y servicios, en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro.
2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar.

Competencias:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Presupuesto del Centro y la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación y cese del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 del RRI.
- f) Intervenir en la selección y despido del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del RRI.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.

- h) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, las normas de Convivencia, organización y funcionamiento de los centros y sus posibles modificaciones (mayoría de dos tercios según del Decreto 3/2008)
- i) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios, velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores se podrán revisar las decisiones adoptadas por el Director y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- j) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- k) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- l) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- m) Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- n) Establecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- ñ) Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.

p) Asesorar a la dirección del Centro en el cumplimiento de la normativa sobre convivencia, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y para mejorar el clima escolar. Asimismo elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia, que será trasladado a la dirección del Centro.

Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por el Director Pedagógico que es quien lo preside. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el artículo 55.1 del RRI. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.
4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados

asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

7. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

8. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

9. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

10. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

11. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

12. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones, entre ellas la de Convivencia con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

3- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Competencias:

a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.

- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar conforme a lo establecido en los artículos 54 y 55.1 del RRI.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, conocer la resolución de conflictos disciplinarios e imponer las sanciones que le corresponden según el Decreto 3/2008 de 8 de enero de 2008 y en el Título V del RRI.
- e) Informar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, según el punto 2 Art. 11 del decreto 3/ 2008 de 8 de enero de 2008
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- g) Cualquier otra función que le sea encomendada por el Equipo Directivo.

4- Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Competencias de las Secciones del Claustro:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.

- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones de las secciones del Claustro el Director Pedagógico.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
9. El claustro se reunirá al menos 3 veces al año.

5- Equipo de Pastoral.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral.

Composición:

- a) El Coordinador General de Pastoral.
- b) El Director Pedagógico.
- c) El Coordinador General de Etapa (Jefe de Estudios)
- d) Los Responsables últimos de las actividades o áreas pastorales.
- e) Un representante de los grupos de acción pastoral, nombrado por el Coordinador General de Pastoral.
- f) Un representante de los tutores, elegido por éstos.

Competencias.

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Seminario de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.

- f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA.

- Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
- Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Seminario y el Tutor.
- Son órganos colegiados de coordinación educativa el Consejo Pastoral, los Equipos Docentes y el Seminario de Atención a la diversidad.

ÓRGANOS UNIPERSONALES.

1- Coordinador de Orientación.

Competencias:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro, incluidas las que provengan de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Seminario de Orientación.

Nombramiento y cese.

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por la Directora Titular del Centro.

2- Coordinador de Ciclo.

Competencias:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Proponer al Director Pedagógico la dotación de material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico o del Coordinador General de la Etapa (Jefe de Estudios), las reuniones del Equipo docente de Ciclo.
- d) Proponer al Director Pedagógico, cuanto considere necesario, en orden al perfeccionamiento del profesorado.
- e) Presentar a los órganos competentes las propuestas del Ciclo.
- f) Coordinar otras funciones que le encomiende el Coordinador General de la Etapa (Jefe de Estudios), o el Director Pedagógico en el área de su competencia.

Nombramiento y cese.

El Coordinador de Ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por la Directora Titular a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador General (Jefe de Estudios) de su etapa.

3- Tutor.

Competencias:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.
- f) Corregir las alteraciones de la convivencia en los términos señalados en el Decreto 3/2008, de 8 de enero.
- g) Desarrollar las acciones previstas en estas Normas de Convivencia.

Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por la Directora Titular a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador General (Jefe de Estudios) de su etapa.

ÓRGANOS COLEGIADOS.

1- Consejo de Pastoral.

Composición.

El Consejo de Pastoral es el órgano en el que están presentes todos los que, de una manera directa, participan en las actividades pastorales o de enseñanza religiosa en el Centro.

El Consejo Pastoral está formado por:

- a) La Directora Titular.
- b) El Director Pedagógico.
- c) El Coordinador General de Pastoral.
- d) El Coordinador General de Etapa (Jefe de Estudios).
- e) Los miembros del Equipo de Pastoral.
- f) Los Profesores de Religión.
- g) Los animadores de grupos o actividades (agentes de pastoral).
- h) Representantes de los tutores.
- i) Representantes de los padres.
- j) Representantes de los alumnos.

Competencias:

- a) Conocer, hacer sugerencias y dar el visto bueno a la planificación de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Ser instrumento de comunión entre todos los que contribuyen a la educación de la fe en el Centro.
- c) Servir de lugar donde todos los agentes de pastoral puedan intercambiar sus experiencias y puntos de vista sobre la educación en la fe de los alumnos y otros miembros de la Comunidad Educativa.

Régimen de funcionamiento:

1. El Consejo de Pastoral es convocado, coordinado y animado por el Coordinador de Pastoral que, asimismo, lo presidirá en ausencia de la Directora Titular.

2. Se reúne al menos una vez al año, para conocer la programación pastoral del curso y cohesionar las distintas actividades pastorales y las personas que las realizan.

2- Equipo Docente.

Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Competencias:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

3- Seminario de Orientación.

Composición.

El Seminario de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación.
- b) El Director Pedagógico
- c) El Coordinador General de Etapa (Jefe de Estudios)
- d) Los Tutores.
- e) Los profesores para la atención a la diversidad.

Competencias:

- a) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- b) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- c) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- d) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal y escolar.
- e) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- f) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- g) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS, Y TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

La adecuada convivencia del Centro es una condición indispensable para la progresiva madurez de los distintos miembros de la Comunidad Educativa en especial de los alumnos y de aquella en su conjunto y para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el presente documento, que desarrolla los derechos y deberes de los alumnos, recogidos en el R. Decreto 732/ 1995 de 5 de Mayo y en el decreto 3/ 2008 de 8 de enero de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.

Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente documento.

Criterios de corrección.

1. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.

e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa, Programación General Anual y Normas de Convivencia del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar la dignidad del alumno.

Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia podrán ser leves y graves, por ser, respectivamente, contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia .

1. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

Son conductas contrarias a las Normas de Convivencia organización y funcionamiento del Centro:

- a) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b) La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- c) La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d) La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro:

- a) Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.

- b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- c) El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones:

1. Son circunstancias que atenúan la gravedad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - b) La falta de intencionalidad.

- c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) La ausencia de medidas correctoras previas.
- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
- f) La reparación inmediata del daño causado.
- g) La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

2. Son circunstancias que aumentan la gravedad:

- a) La premeditación y la reincidencia.
- b) Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación al Centro o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea su causa.
- c) La publicidad.
- d) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro (y los miembros de la Entidad Titular), su integridad física o moral y su dignidad.
- g) Cualquier acto que entrañe o fomente el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.

h) Cualquier otra que establezca la legislación vigente.

Corrección:

1- Medidas correctoras ante las conductas contrarias a las Normas de convivencia:

Las Conductas contrarias a las Normas de convivencia organización y funcionamiento del centro podrán ser corregidas con las medidas previstas en el Decreto 3/2008, de 8 de enero de 2008, y demás legislación aplicable. No obstante, el Centro podrá corregir dichas alteraciones mediante:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
- b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa, (Jefe de Estudios) o el Director Pedagógico.
- c) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- d) La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- e) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula del grupo habitual, bajo el control del profesorado.
- f) Realización de tareas escolares o trabajos específicos en horario no lectivo, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres o tutores legales del alumno.
- g) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- h) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

2. Las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia serán las siguientes:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, por un mínimo de una semana y máximo de un mes.
- b) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo o clase del alumno.

Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones contrarias a la convivencia serán impuestas por el órgano que determine la Directora Titular, dentro del marco general de la normativa aplicable. En todo caso, la delegación que establece el art. 24.3 del Decreto 3/2008 atribuye esta competencia a cualquier profesor del centro, oído el alumno respecto de las medidas descritas en las letras d) y e) del apartado 1 de Medidas correctoras (art. 89.1. letras d) y e) del RRI); y al tutor en las medidas previstas en las letras c) y f) del mismo apartado (letras c) y f) del RRI). En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a las familias.

En el caso de alteraciones y gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 27 del Decreto 3/2008 de 8 de Enero, sobre Convivencia escolar en Castilla-La Mancha. De las medidas que se adopten se dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Faltas de asistencia.

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan según la legislación vigente en el caso de las faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, el número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia en Educación Primaria será del 15% del total de los días lectivos.

Procedimiento.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia se ajustarán a lo establecido en el Decreto 3/2008 de 8 de Enero del 2008. Será preceptivo, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

La Resolución de la medida adoptada por el Director podrá ser revisada por la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar a instancia de los padres, siendo solicitada a los dos días siguientes a su adopción. El Consejo Escolar resolverá en el plazo de dos días, confirmando o revisando la medida.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su comisión (con exclusión de los periodos vacacionales) y las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán transcurridos tres meses desde su imposición (con exclusión de los periodos vacacionales).

Las correcciones por alteraciones leves de la convivencia serán impuestas siguiendo el procedimiento que determine la Directora Titular.

En el caso de alteraciones graves, se deberá seguir el procedimiento disciplinario contradictorio, dejando constancia escrita de las actuaciones a que diera lugar.

CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORIAS Y CURSOS, CRITERIOS DE SUSTITUCION DEL PROFESORADO Y VIGILANCIA DE RECREOS.

La acción tutorial estará orientada al desarrollo integral de los alumnos teniendo en cuenta su dimensión personal, social, intelectual y humana.

La tutoría es responsabilidad del tutor de cada grupo de alumnos y está apoyada por el Equipo directivo y el departamento de orientación; la tarea del tutor es compartida por el equipo docente del grupo, dando así continuidad y coherencia a la acción tutorial.

Los criterios para la designación del tutor son los siguientes:

- Tener cualidades de educador.
- Aceptar y asumir el Carácter Propio del Centro.
- Tener y manifestar espíritu de colaboración y coordinación, responsabilidad, autoridad, sentido de trabajo, etc.
- Asumir e integrar el trabajo con los compañeros del equipo docente del grupo.
- Participar en actividades complementarias y extraescolares.
- Facilitar el buen funcionamiento con su grupo de alumnos.
- Asumir y aceptar reajustes y búsqueda de posibles mejoras.
- Otras circunstancias que se presenten en cada curso.

El profesorado será adscrito a los distintos niveles, considerando la titulación, especialización e idoneidad de cada profesor para el buen desarrollo de su labor educativa; asimismo se tendrán en cuentas las necesidades del alumnado y del propio Centro.

Los alumnos serán agrupados por edades en el curso que les corresponda, permaneciendo un año más en el ciclo, los alumnos que no promocionan.

Cada grupo de alumnos tiene un tutor, de entre los profesores que dan clase en su nivel.

Los alumnos inmigrantes con desconocimiento del idioma y sin haber sido escolarizados anteriormente, se escolarizan en el nivel que se aconseja desde la Delegación de Educación según sus características.

La vigilancia de los alumnos en el recreo se realiza por turnos semanales; los grupos de profesores se establecen para que la atención a los alumnos en este tiempo se ajuste a la normativa vigente.

Las sustituciones del profesorado ausente se cubrirán por el tutor de ese grupo, o por otros profesores que en ese momento tengan horas de apoyo. Las ausencias que se produzcan deberán ser comunicadas a la mayor brevedad posible, entregando al Jefe de Estudios el justificante correspondiente.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y TIEMPO Y NORMAS PARA EL USO DE INSTALACIONES Y RECURSOS.

1- Espacios comunes.

Son espacios de uso común en el Centro: sala de usos múltiples, sala de audiovisuales, aula de informática, biblioteca y patios. Estos espacios se organizan intentando conseguir la mayor rentabilidad de los mismos.

Sala de usos múltiples:

Esta sala se utiliza según un horario escolar establecido al comienzo de curso, teniendo en cuenta que la primera hora del día se reserva para Educación Infantil (psicomotricidad).

Cuando las condiciones climatológicas son adversas esta sala también se utiliza para la clase de Educación Física, que tiene prioridad sobre otros grupos que pudieran necesitar la sala.

Sala de audiovisuales:

El uso de este espacio se realiza previa reserva de esta sala y según las necesidades de cada profesor. Tiene prioridad el profesor de Inglés.

Aula de informática:

El aula de informática se utiliza dando prioridad a los cursos que estén realizando algún programa que necesiten conexión a Internet. El resto del horario está libre para el resto de los alumnos y profesores.

Biblioteca:

Se usa la biblioteca siempre que alumnos y profesores tienen necesidad de consultar o trabajar el material existente.

Patios:

El patio es utilizado por los alumnos para su tiempo de recreo, según el horario establecido. El resto del tiempo se utiliza para las actividades del área de Educación Física.

2- Horario general del Centro

El Centro imparte la jornada lectiva en horario continuado de 9:00 a 14:00 horas; y las actividades extracurriculares, para los alumnos se realizan en horario de tarde de 16:00 a 18:00 horas.

Según esto, los horarios se han elaborado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Reparto de las sesiones más uniforme: cuatro periodos de cincuenta y cinco minutos, y uno de cincuenta minutos, con un recreo de treinta minutos después de la tercera sesión.
- Adecuación del horario del Secretario con el de su tutoría.
- Introducción de las horas de mayor dificultad en las primeras horas de la mañana.
- Aprovechamiento igualitario de los espacios y de los recursos por todos los niveles.
- En los niveles inferiores de Educación Primaria los maestros especialistas imparten sus clases a partir de la segunda sesión.
- Coordinación de horarios de los distintos niveles con el Orientador y profesora de PT / AL..

El horario de los profesores dedicado a sus actividades complementarias tales como reuniones de Claustro, de Equipo de Ciclo, de Coordinación Pedagógica, Atención a Padres..., se realiza de lunes a jueves de 16:00 a 18:00 horas.

El Centro oferta para las familias el servicio de aula matinal de 7:45 a 9:00 horas, y el servicio de comedor escolar de 14:00 a 16:00 horas.

El horario de entrada de los alumnos de 1º curso de Educación Infantil será flexible durante el mes de septiembre, teniendo en cuenta que dichos alumnos precisan de un período de adaptación, haciéndose este horario poco a poco más marcado, pero no rígido, de forma que el niño sepa en cada momento qué actividad va a realizar, facilitándole así la percepción de tiempo y proporcionándole mayor seguridad.

FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

El Centro ofrece los servicios de Comedor y aula matinal, para todas las familias que necesitan estos servicios.

El servicio de comedor funciona de 13:00 a 15:00 horas, durante los meses de septiembre y junio y de 14:00 a 15:00 horas el resto del curso. El servicio de catering está contratado a "Casa Eladio", que además pone una persona para el servicio y recogida del comedor. Los alumnos son atendidos durante la comida y recreo por una celadora y tres profesores. Los alumnos que hacen uso de este servicio y realizan actividades extracurriculares por la tarde pueden permanecer en el centro hasta las 16:00 h., en que comienzan dichas actividades.

Este servicio puede utilizarse para el curso completo, por meses o por días, comunicándolo previamente en la Secretaría del Centro.

El Aula matinal comienza a las 7:45 h. hasta las 9:00 h. Realiza este servicio la misma celadora que está contratada para el comedor. Los alumnos están bajo su supervisión hasta que estos se incorporan a sus grupos respectivos para acceder a las aulas.

PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA Y JUSTIFICACIONES EN CASO DE INASISTENCIA.

El Centro establece las siguientes vías de comunicación familia-colegio en caso de inasistencia de los alumnos:

- si se prevé la falta de asistencia a clase de un alumno los padres, tutores o representantes legales deberán comunicarlo al Centro, por medio de la agenda, de forma escrita o telefónicamente.
- si se produce una falta de asistencia será justificada por la misma vía al profesor tutor correspondiente.

- en caso de que el alumno deba ausentarse del Centro en horario lectivo será recogido por sus padres, tutores o representantes legales en su aula, con notificación a su tutor.

Cuenca, 15 de julio de 2008

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro.

Cuenca, 1 de septiembre de 2008

LA SECRETARIA

LA PRESIDENTA,

Fdo.: M^a Pilar Pérez Toledo

Fdo.: Adela Muñoz Martínez